



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00710314- -NEU-MEPI - ANR FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00710314- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Decreto DECTO-2024-123-E-NEU-GP y el Decreto DECTO-2024-496-E-NEU-GPN, y la Nota N° 17/24 de la Fundación Banco Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 17/24 la Fundación Banco Provincia del Neuquén solicita un aporte económico no reintegrable de pesos cuarenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y tres con 31/100 (\$43.332.273,31), destinado a cubrir diferencias salariales retroactivas con sus correspondientes cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, originadas por el incremento salarial de los meses enero, febrero y las diferencias de cargas sociales del mes de marzo del año en curso;

Que en virtud de ello, corresponde mencionar que mediante Decreto DECTO-2024-123-E-NEU-GPN se otorgó a dicha entidad un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos doscientos treinta y dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos noventa y dos con 17/100 (\$232.281.792,17), destinados a cubrir los salarios del personal de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, la cuota mensual de moratoria de AFIP y los gastos de funcionamiento y presentaciones, correspondientes al primer trimestre del año en curso;

Que posteriormente, mediante Decreto DECTO-2024-496-E-NEU-GPN se otorgó a la fundación un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones ciento seis mil quinientos setenta y ocho con 83/100 (\$263.106.578,83), destinado a cubrir los gastos de funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, cuota mensual de moratoria y planes de pago de AFIP, por los meses de abril y mayo de 2024;

Que siguiendo con los lineamientos del plan de acción de la Fundación Banco Provincia del Neuquén se pretende seguir desarrollando diferentes actividades recreativas, educativas y de esparcimiento en toda la Provincia del Neuquén, donde la Orquesta Sinfónica tiene un rol preponderante;

Que la Fundación Banco Provincia del Neuquén se constituyó con la finalidad de promover y fomentar actividades de carácter educativo, cultural y social a todos los habitantes de la Provincia del Neuquén, logrando como objetivo fundamental la inclusión socio-cultural de la población;

Que por lo expuesto resulta necesario llevar a cabo las acciones tendientes a asistir a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, para que pueda asumir las obligaciones del desarrollo de las actividades y así fomentar este tipo de acciones;

Que según lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-62130754-8 un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y tres con 31/100 (\$43.332.273,31), destinado a cubrir diferencias salariales retroactivas con sus correspondientes cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, originadas por el incremento salarial de los meses enero y febrero y las diferencias de cargas sociales del mes de marzo del año en curso.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	S.FUN	INC	PP	Pp	S.par	FUFI	IMPORTE
04	E	01	03	04	09	05	01	07	349	1111	\$43.332.273,31

TOTAL: Pesos cuarenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y tres con 31/100 (\$43.332.273,31).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE**, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** el monto estipulado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.